

Recurso 323/2014

Resolución 237/2014

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS
CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Sevilla, 1 de Diciembre de 2014

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **BIOGEN DIAGNÓSTICA, S.L.** contra la Resolución de Adjudicación, de 15 de septiembre de 2014, del contrato denominado “Suministro de material de laboratorios (Subgrupo 01.24 del Catálogo del SAS) con destino a los centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba, Lote 21” (Expte. PA 11/13), promovido por el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, este Tribunal, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación, por procedimiento abierto, del contrato indicado en el encabezamiento de esta resolución. El 5 de noviembre de 2014, se



publicó el citado anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 265, y en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

El valor estimado del contrato asciende a 3.227.770,72 euros.

SEGUNDO. El 15 de septiembre de 2014, el órgano de contratación dictó resolución de adjudicación del contrato en la que se adjudica, entre otros, el Lote 21 a la empresa FRANCISCO SORIA MELGUIZO, S.A. Dicha resolución se publicó en el perfil de contratante el 17 de septiembre de 2014 y se notificó individualmente al recurrente el 18 de septiembre de 2014.

TERCERO. El 23 de octubre de 2014, la entidad recurrente presenta recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación antes citada en la Oficina de Correos. Dicho recurso tuvo entrada en el Registro del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba el 27 de octubre de 2014, siendo recibido en este Tribunal 5 de noviembre.

CUARTO. Mediante oficio de la Secretaría del Tribunal de 10 de noviembre de 2014, se requirió al órgano de contratación para que completara el expediente aportando las publicaciones del anuncio en diarios oficiales y la segunda remisión de la notificación efectuada al recurrente, toda vez que el órgano de contratación, en su informe sobre el recurso, indica que la Resolución de Adjudicación notificada al recurrente el 18 de septiembre de 2014 fue devuelta el 30 de septiembre, por lo que se le volvió a remitir de nuevo, siendo recibida por el recurrente el 6 de noviembre de 2014.

La citada documentación tuvo entrada en el Registro del Tribunal, el 18 de noviembre de 2014.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 41.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y en la Orden de 14 de diciembre de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento del citado Tribunal.

SEGUNDO. Ostenta legitimación el recurrente para la interposición del recurso, dada su condición de licitador en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el artículo 42 del TRLCSP.

TERCERO. Debe analizarse ahora si el acto impugnado es susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 40 del TRLCSP.

El recurso especial se ha interpuesto contra la resolución de adjudicación dictada en el procedimiento de adjudicación de un contrato de suministros sujeto a regulación armonizada y convocado por un ente del sector público con la condición de poder adjudicador. Por tanto, es procedente el recurso especial de conformidad con lo establecido en los artículos 40.1 a) y 40.2 c) del TRLCSP.



CUARTO. En cuanto al plazo de interposición del recurso, el artículo 44.2 del TRLCSP establece que *“El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4.*

Asimismo, el artículo 44.3 del TRLCSP dispone que *“La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del órgano competente para la resolución del recurso.”*

El órgano de contratación alega en su informe la extemporaneidad del recurso. Al ser devuelta el 30 de noviembre de 2014 la primera notificación de la Resolución de Adjudicación al recurrente, según informa el órgano de contratación, se procedió a una segunda notificación. No obstante, como esta última fue remitida por correo ordinario, el órgano de contratación no conserva justificante alguno de esta segunda notificación. Por ello, para el inicio del cómputo del plazo de presentación del recurso especial contra la Resolución de Adjudicación propone el día siguiente a la recepción de esta segunda notificación que, tal como reconoce en su escrito de recurso el recurrente, fue recibida el 6 de octubre de 2014.

Efectivamente, al no contar con justificante alguno ni de la fecha de remisión de la notificación, ni de la fecha de recepción de la misma, tenemos que estar al día en que el recurrente reconoce haber recibido la notificación y por tanto haber tenido conocimiento del acto. El recurrente, tanto en su escrito de recurso como en las alegaciones presentadas sobre la posible extemporaneidad en el trámite concedido por la Secretaría de este Tribunal el 21 de noviembre de 2014,



reconoce haber recibido la notificación de la Resolución de Adjudicación el 6 de noviembre.

No obstante, si iniciamos el cómputo del plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación al día siguiente de la recepción de la notificación del acto impugnado, es decir, el 7 de octubre, el plazo finaliza el 25 de octubre de 2014 (teniendo en cuenta que el 13 de octubre es día inhábil a efectos de cómputo de plazos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el 24 de octubre lo es en Córdoba, todo ello de acuerdo con la Orden de 17 de octubre de 2013, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se determina el calendario de días inhábiles a efectos de cálculos de plazos administrativos para el año 2014), y el recurso ha tenido entrada en el Registro General del Hospital Reina Sofía el 27 de octubre.

En cuanto a la posible consideración de la fecha de presentación del recurso en la oficina de Correos, alegada por el recurrente como fecha de presentación del recurso dentro del plazo establecido, como ya ha señalado reiteradamente este Tribunal, se debe tener en cuenta que la presentación en una oficina de Correos es una regla general de los procedimientos administrativos contenida en el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula la presentación por los ciudadanos de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas en las oficinas de Correos. No obstante, esta regla general no opera en este procedimiento de carácter especial para el que existe una previsión legal específica en el artículo 44.3 del TRLCSP sobre el lugar de presentación del escrito de interposición. Por tanto, en el supuesto examinado debe estarse necesariamente al día 27 de octubre de 2014, fecha de entrada en el Registro del órgano de contratación.



Como señala la Resolución 131/2013, de 5 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales << Según la redacción del citado artículo 44 del TRLCSP, las especialidades del recurso en materia de contratación respecto de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, son fundamentalmente el cómputo del día inicial del plazo para la interposición del recurso y que no se admiten las formas de presentación previstas en ella. Como hemos señalado, el artículo 44.2 del TRLCSP establece expresamente que el plazo de quince días hábiles será contado a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado>>

Sobre un asunto similar al que nos ocupa, ya se ha pronunciado este Tribunal en las Resoluciones 8/2013, de 28 de enero y 67/2013, de 21 de mayo, donde se ponía de manifiesto lo siguiente:

<< El legislador ha querido establecer una especialidad respecto a la regulación general del procedimiento en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de modo que necesariamente -utilizando la propia expresión legal- el recurso ha de presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver, sin que quepa integrar el contenido del precepto con la aplicación supletoria de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la medida que la norma contenida en el artículo 44.3 del TRLCSP es clara, no deja ningún vacío legal y responde a la finalidad antes expresada>>

En consecuencia, con base en cuanto ha quedado expuesto, se puede concluir que el recurso ha sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, debiendo ser inadmitido el mismo por extemporáneo.



La concurrencia de esta causa de inadmisión hace innecesario un pronunciamiento de fondo sobre los motivos en que el recurso se sustenta, así como sobre la suspensión del procedimiento de adjudicación instada por el recurrente.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, **este Tribunal**

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **BIOGEN DIAGNÓSTICA, S.L.** contra la resolución, de 15 de septiembre de 2014, de adjudicación del contrato denominado “Suministro de material de laboratorios (Subgrupo 01.24 del Catálogo del SAS) con destino a los centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba, Lote 21” (Expte. PA 11/13), promovido por el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, dependiente del Servicio Andaluz de Salud (Expte. 00167/ISE/2013/SE), al haberse presentado aquel fuera del plazo legal establecido.

SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47.4 del TRLCSP, el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento prevista en el artículo 45 del TRLCSP.

TERCERO. Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 47.5 del TRLCSP.



CUARTO. Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENTA

